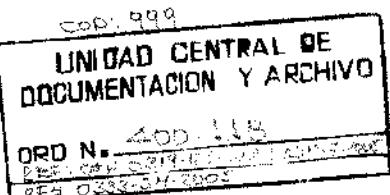
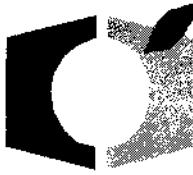


APPROVED



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN AMBATO
SECRETARIA GENERAL

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que en el orden cultura y artístico, con singular éxito, ha venido funcionando el Conjunto de Cámara de la ciudad de Ambato;
- Que no obstante la significativa presencia del indicado Conjunto, se hace necesario que en la Ciudad de Ambato exista una Orquesta de Cámara acorde con el nivel estético musical de su población;

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

EXPIDE:

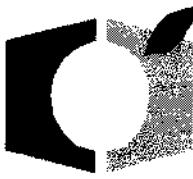
La siguiente ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ORQUESTA DE CÁMARA DE LA I. MUNICIPALIDAD DE AMBATO.

Art. 1 Créase la Orquesta de Cámara de la Municipalidad de Ambato, cuyo cuerpo orquestal, teniendo como base inicial a los actuales componentes del Conjunto de Cámara de la Ciudad de Ambato, se irá conformando gradualmente con los intérpretes de instrumentos sinfónicos a los que se les otorgue contratos, según la realidad presupuestaria de la entidad, hasta completar la cantidad máxima de cuarenta instrumentistas de planta, contando con el Director Titular, Director Asistente, Concertino y los principales.

Art. 2 La I. Municipalidad creará las partidas necesarias para dotar del debido instrumental de la Orquesta de Cámara para celebrar los correspondientes contratos para sus instrumentistas.

Art. 3 Los componentes de la Orquesta de Cámara, con nombramiento o a contrato estarán sujetos a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, Ley Orgánica de Régimen Municipal, a las disposiciones de la presente Ordenanza y del reglamento Interno, todo sin perjuicio de las órdenes o instructivos del Alcalde o del Director del Departamento de Cultura.

Art. 4 Corresponde a la Orquesta de Cámara:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN AMBATO
SECRETARIA GENERAL

- a) Ejecutar el repertorio de los grandes compositores universales, americanos, latinoamericanos, y ecuatorianos, conforme el calendario que elabore.
- b) Actualizar permanentemente el repertorio.
- c) Realizar ensayos diarios en el lugar que se señale y con el horario que constará en el reglamento.
- d) Preparar proyectos de eventos y conciertos didácticos para jóvenes y niños.
- e) Participar en eventos que requieran de su colaboración con otras orquestas o conjuntos; y,
- f) Todo lo demás inherente a su naturaleza y que conste en los planes y programas de la Municipalidad.

Art. 5 La Orquesta de Cámara representa a la Municipalidad de Ambato en el ámbito de sus fines específicos, por tanto, todos sus conciertos y otras actividades son gratuitas, salvo casos especiales que serán resueltos por el alcalde.

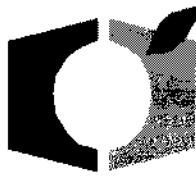
Art. 6 Para fines de organización y funcionamiento de la Orquesta de Cámara se instituye el Consejo de Administración compuesto por:

- a) El Alcalde o su Delegado.
- b) El Director Titular de la Orquesta de Cámara
- c) El director del Departamento de Cultura de la Municipalidad.
- d) El Presidente de la Comisión de Cultura.
- e) Un representante del cuerpo musical de la Orquesta de Cámara.

Art. 7 Las atribuciones y deberes del Consejo de Administración así como el funcionamiento integral de la Orquesta de Cámara constará en el Reglamento que será aprobado por el I. Concejo Cantonal.

Art. 8 En homenaje al pueblo de Ambato la Orquesta se denominará **ORQUESTA DE CÁMARA CIUDAD DE AMBATO**.

Art. 9 Se deroga la Ordenanza de **CREACIÓN DEL CONJUNTO DE CÁMARA DE LA CIUDAD DE AMBATO**, así como toda otra norma o resolución que se oponga a la presente ordenanza.



3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN AMBATO
SECRETARIA GENERAL

TRANSITORIA PRIMERA.- Los integrantes del Conjunto de Cámara Ciudad de Ambato pasarán a formar parte de la Orquesta de Cámara Ciudad de Ambato sin necesidad de otro nombramiento, así como también los instrumentistas al tenor de los correspondientes contratos, los que están laborando bajo esta modalidad.

TRANSITORIA SEGUNDA.- La Dirección Municipal de Cultura, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de promulgación de la Ordenanza, presentará a aprobación del I. Concejo Cantonal el reglamento de la Orquesta de Cámara Ciudad de Ambato.

TRANSITORIA TERCERA.- El actual Director del Conjunto de Cámara pasa a ser el Director Provisional de la Orquesta de Cámara Ciudad de Ambato, hasta que se dicte el reglamento respectivo.

Dado en Ambato a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil cinco.

Arq. Fernando Callejas Barona
Alcalde de Ambato

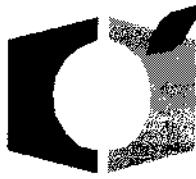


Lic. Ciro Gómez Vargas
Secretario del I. Concejo Cantonal

CERTIFICO: Que la ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ORQUESTA DE CÁMARA DE LA I. MUNICIPALIDAD DE AMBATO, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato en sesiones ordinarias de los días martes 10 de junio de 2003 y 17 de mayo de 2005, habiéndose aprobado su redacción en la última de las sesiones indicadas.

Lic. Ciro Gómez Vargas
Secretario del I. Concejo Cantonal

Bolívar 5-23 y Castillo Teléf 03-2820178 E-mail: sconcejo@ambato.gov.ec Casilla 88
Visite nuestra página web: www.ambato.gov.ec



4

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN AMBATO
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA DEL I. CONCEJO CANTONAL DE AMBATO.-
Ambato, 18 de mayo de 2005

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, pásese el original y las copias de la **ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ORQUESTA DE CÁMARA DE LA I. MUNICIPALIDAD DE AMBATO**, al señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Lic. Ciro Gómez Vargas
Secretario del I. Concejo Cantonal

Ing. Patricio Mosquera García
Vicepresidente I. Concejo Cantonal

ALCALDÍA DEL CANTÓN AMBATO.-
Ambato, 18 de mayo de 2005

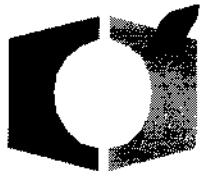
Ejecútese y publíquese.

Arq. Fernando Callejas Barona
Alcalde de Ambato



Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor arquitecto Fernando Callejas Barona, Alcalde de Ambato, el diecisiete de mayo de dos mil cinco.-
CERTIFICO:

Lic. Ciro Gómez Vargas
Secretario del I. Concejo Cantonal



5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN AMBATO
SECRETARIA GENERAL

La presente ordenanza, fue publicada el veinte y tres de mayo de dos mil cinco.-
CERTIFICO:

C. Gómez Vargas

Lic. Ciro Gómez Vargas
Secretario del I. Concejo Cantonal

